



Gerencia Regional de Desarrollo Social



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

### N° 103 -2017-GRJ/GRDS

Huancayo, 06 NOV. 2017

### EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 633-2017-GRJ/ORAJ de fecha 27 de octubre del 2017, el Oficio N° 129-2017-GRJ/DREJ/OAJ de fecha 16 de octubre del 2017, el Recurso de Apelación de fecha 05 de septiembre del 2017 contra la Resolución Directoral N° 01759-DREJ de fecha 04 de Agosto de 2017, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 1759-DREJ de fecha 04 de agosto del 2017, se resolvió declarar IMPROCEDENTE la licencia por motivos particulares de la Especialista Administrativo I, Madeleine Jaqueline Prado Mulluhwara del 06/06/2017 al 03/09/2017, quien labora en el IESP Público "Gustavo Allende Llavería", distrito de Pomachaca, distrito de Tarma, departamento de Junín;

Que, con fecha 05 de setiembre del 2017, Madeleine Jaqueline Prado Mulluhwara (en adelante la administrada) presenta recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 1759-DREJ, solicitando se declare procedente la petición de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones;

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1272, señala que, conforme al Principio de Legalidad, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"; así también, el numeral 1.5 del citado artículo, el cual regula el Principio de Imparcialidad, establece que "las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general";



	GRDS
REG. N°	2369490
EXP. N°	1594809



Gerencia Regional de Desarrollo Social



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

Sobre la presente, se tiene que con fecha de recepción 01 de junio del 2017, la administrada se dirige al Mg. Jose Carlos Aguilar Bernardillo, Director del Instituto Superior Pedagogía Pública "Gustavo Allende Llaveria" de Tarma, solicitando LICENCIA SIN GOCE DE HABERES desde el día 06 de junio al 03 de setiembre del 2017;

Que, mediante Informe N° 068-2017-AGP-UGELCH, la Jefa del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL-CHANCHAMAYO, remite informe sobre desempeño laboral de la administrada Madeleine Jaqueline Prado Mulluhuara, indicando que la administrada brindo labores como Gestora Local de IIEE Multigrados mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS N° 807-2017/UGELCH/AGA-RR-HH), cuyo plazo de extinción es del 31 de mayo del 2017, recomendando la ampliación de contrato hasta el 31 de agosto del 2017;



Que, mediante Oficio N° 291-2017/ESPP "GALL"-T-DG. De fecha 07 de junio del 2017, el Director del Instituto Superior Pedagogía Pública "Gustavo Allende Llaveria", Mg. Jose Carlos Aguilar Bernardillo remite expediente de Licencia sin goce de haber de la administrada Madeleine Jaqueline Prado Mulluhuara, al Director Regional de Educación de Junín Lic. Valois Terreros Martínez;

Que, por lo tanto, en ese orden de ideas y visto los antecedentes adjuntos, es de señalar lo establecido en el artículo 115° del Decreto Supremo 005-90-PCM, que señala lo siguiente referente a la licencia por motivos particulares: *"La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por (90) noventa días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"*;



Que, asimismo, el Manual Normativo del Sistema de Personal en el Sector Educación, establece en su numeral 3.19, inciso 3.19.4 sobre las licencias sin goce de remuneraciones estableciendo lo siguiente: *"Al personal administrativo se concede la licencia sin goce de remuneraciones hasta por 90 días consecutivos; dentro del ciclo laboral de (01) año de servicios efectivos y remunerados"*

Que, de los actuados se tiene que, mediante Informe N° 120/2017-DREJ/OADM-APER-BS de fecha 19 de julio del 2017 (folio 32), emitido por la Responsable de la Oficina de Bienestar Social de la Dirección Regional de Educación Junín Lic. Sandra Gálvez Gutiérrez, indica que la administrada cuenta con el record de licencias por motivos particulares en los últimos 12 meses de (90) días de licencia sin goce de remuneraciones del 08/03/2017 al 05/06/2017.



Gerencia Regional de Desarrollo Social



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

Que, de lo antes expuesto se advierte que la administrada ya hizo efectivo de la licencia por motivos particulares sin goce de remuneración en el plazo establecido y dentro del ciclo laboral de 01 año de servicios efectivos ya que la misma es personal nombrado de la Institución Educativa Superior Pedagógico Público "Gustavo Allende Llavería" de Tarma como Especialista Administrativo I.

Al respecto, la administrada ya cumplió los 90 días de licencia sin goce de haber que le otorga la Ley, por tanto no procede la ampliación del mismo y para suscribir o celebrar ampliación de servicios por otra modalidad, la administrada previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo primigenio, tal como indica el Informe Técnico N° 393-2015SERVIR/GPGSC de fecha 29 de mayo de 2015, que señala lo siguiente: "Una persona que presta servicios en una entidad bajo el régimen de la carrera administrativa puede establecer un segundo vínculo con la misma entidad bajo el régimen CAS; sin embargo, previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo primigenio"



Por los fundamentos expuestos en la presente, y contando con el visación de la Oficina Regional Asesoría Jurídica; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la administrada MADELEINE JAQUELINE PRADO MULLUHUARA contra la Resolución Directoral N° 1759-DREJ de fecha 04 de agosto del 2017, por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVUÉLVASE** el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 150° de la Ley N°27444.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** copia de la presente resolución al administrado, a la Dirección Regional de Educación Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Lic. LUIS ALBERTO ORTIZ SOBERANES  
Gerente Regional de Desarrollo Social  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 NOV 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL